Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 011/17 de fecha 16 de febrero de 2017

RESOLUCIÓN C.A. Nº 011-012/17

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LOS CONTRATOS N° 101/16 Y N° 102/16, SUSCRITOS CON LAS FIRMAS INDEX S.A.C.I. Y CASA BOLLER S.A., RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE Nº 62/15 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS MONOCLONALES PARA EL IPS" - AD REFERÉNDUM EJERCICIO 2016.

VISTA: La Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DCS/Nº 142/17, de fecha 10 de febrero de 2017, del Departamento de Contratos, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 10 de febrero de 2017, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de autorización para la ampliación de los Contratos N° 101/16 y N° 102/16, suscritos con las firmas INDEX S.A.C.I. y CASA BOLLER S.A., respectivamente, en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE Nº 62/15 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS MONOCLONALES PARA EL IPS" - AD REFERÉNDUM EJERCICIO 2016; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. Nº 022-001/16, de fecha 17 de marzo de 2016, se adjudicó la Licitación Pública Nacional - SBE Nº 62/15 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS MONOCLONALES PARA EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL" - AD REFERÉNDUM EJERCICIO 2016, a las firmas INDEX S.A.C.I. y CASA BOLLER S.A., formalizándose esta adjudicación a través de los Contratos Nº 101/16 y 102/16, suscritos en fechas 21 y 27 de abril de 2016, respectivamente;

Que, por Nota Interna de fecha 27 de enero de 2017, identificada como Expediente NOT-7044-2017-000034, el Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, a través de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, solicitó la ampliación correspondiente a los Contratos N° 101/16 y N° 102/16, suscritos con las firmas INDEX S.A.C.I y CASA BOLLER S.A., respectivamente, en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE Nº 62/15 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS MONOCLONALES PARA EL IPS" –AD REFERÉNDUM EJERCICIO 2016", justificando de la siguiente manera: "*...Los medicamentos cuentan con stock crítico y ejecución de los contratos entre el 80% y el 100% del monto total adjudicado, el código producto del 6762 Adalimumab 40 mg inyectable ha sido por la cantidad mínima y a la fecha cuenta con ejecución del 100% de la cantidad total*

FDO: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ/ ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS. SR.JUAN CRISOSTOMO TORALES/SR. JOSÉ JARA ROJAS.**MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.** ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

20 FEB 2017

adjudicada, el código del producto 10491 Bevacizumab 100mg inyectable, cuenta con una ejecución del 80% del total adjudicado y atendiendo al aumento de consumo que ha sufrido el producto podría ocasionar un quiebre en la provisión. Por lo tanto, este requerimiento tiene como finalidad prever desabastecimientos y cubrir las necesidades de nuestros pacientes asegurados…";

Que, por Memorando DOP/DCS/N° 125/17, de fecha 03 de febrero de 2017, se remitió a la Dirección Jurídica todos los antecedentes del pedido realizado por el Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud a través de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, a fin de contar con un Dictamen Jurídico para proseguir con los trámites que correspondan;

Que, por Notas DOP/DCS/N° 141/17 y N° 142/17, de fecha 06 de febrero del 2017, el Departamento de Contratos y Seguros solicitó la conformidad a las firmas CASA BOLLER S.A., e INDEX S.A.C.I. respectivamente con respecto a la ampliación solicitada en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE Nº 62/15 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS MONOCLONALES PARA EL IPS" - AD REFERÉNDUM EJERCICIO 2016;

Que, por Notas de fecha 06 y 07 de febrero de 2017, las firmas CASA BOLLER S.A. e INDEX S.A.C.I., respectivamente dieron su conformidad para las ampliaciones correspondientes;

Que, por Memorando DBS/TC/N° 72/17, de fecha 06 de febrero de 2017, el Departamento Técnico de Contrataciones, informó que se procedió a la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones PAC 2017, las ampliaciones correspondientes a los contratos suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE Nº 62/15 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS MONOCLONALES PARA EL IPS" - AD REFERÉNDUM EJERCICIO 2016;

Que, por Memorando DCP/DPR/PR2/Nº 684/17, de fecha 07 de febrero de 2017, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Prepuesto, informó que el monto aprobado para el Ejercicio 2017, en el Objeto de Gasto 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales", del Programa 2 "Servicios Sociales de Calidad", es de G. 753.967.500.- (Guaraníes setecientos cincuenta y tres millones novecientos

FDO: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ/ ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS SR.JUAN CRISOSTOMO TORALES/SR. JOSÉ JARA ROJAS.**MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.** ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARIA GENERAL - Instituto de Previsión Social - Consejo de Administración - ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE - Secretario

sesenta y siete mil quinientos), y cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 296/17, de fecha 07 de febrero de 2017, correspondiente a la ampliación del Contrato N° 101/16, suscrito con la firma INDEX S.A.C.I.;

Que, por Memorando DCP/DPR/PR2/Nº 685/17, de fecha 07 de febrero de 2017, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Prepuesto, informó que el monto aprobado para el Ejercicio 2017, en el Objeto de Gasto 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales", del Programa 2 "Servicios Sociales de Calidad", es de G. 753.642.000.- (Guaraníes setecientos cincuenta y tres millones seiscientos cuarenta y dos mil) y cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 297/17, de fecha 07 de febrero de 2017, correspondiente a la ampliación del Contrato N° 102/16, suscrito con la firma CASA BOLLER S.A.;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/DC1/Nº 125/17, de fecha 09 de febrero de 2017, la Dirección Jurídica concluyo cuanto sigue: *"...resulta jurídicamente viable, siempre que no se supere el porcentaje legal del 20% (veinte por ciento) establecido, haya consentimiento de los proveedores, que no se otorgue condiciones más ventajosas a los mismos y que los precios unitarios sean iguales a los pactados originalmente, de conformidad a lo preceptuado en el Art. 63° de la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas y la Resolución DNCP/Nº 2238/14..."*;

Que, la ampliación solicitada encuentra su sustento legal en lo dispuesto en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los*

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARIA GENERAL - Instituto de Previsión Social - ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE - Secretario del Consejo de Administración

contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.";

Que, los Contratos suscritos en el marco del llamado en cuestión establecen taxativamente en sus Cláusulas Nº 18 Convenio Modificatorio cuanto sigue: *"El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados conforme a lo establecido en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los Arts. 14° y 15° de la mencionada Ley"*;

Que, así también la ampliación solicitada se encuadra en lo establecido en el Art. 11° de la Resolución DNCP Nº 2238/14, de fecha 05 de agosto de 2014, que establece: *"...Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción, se regirán por las disposiciones contenidas en el Art. 63° de la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas y atendiendo a las siguientes reglas: a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta en un 20%, la cantidad máxima de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, que ya hayan alcanzado la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato; b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del Contrato. En caso de que el contrato contuviera más de un ítem o lote, el límite del 20%, será aplicable a cada lote o ítem..."*, y Circular Nº 06/05, de fecha 29 de marzo de 2005, de la Unidad Central Normativa y Técnica, actualmente Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en cuanto a los requisitos para proceder a la ampliación de un contrato vigente;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

FDO: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ/ ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS. SR.JUAN CRISOSTOMO TORALES/SR. JOSÉ JARA ROJAS.**MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.** ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder a mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARIA GENERAL - master

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 011/17 de fecha 16 de febrero de 2017

RESOLUCIÓN C.A. Nº 011-012/17

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la ampliación de los Contratos N° 101/16 y N° 102/16, suscritos con las firmas INDEX S.A.C.I. y CASA BOLLER S.A., respectivamente en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE Nº 62/15 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS MONOCLONALES PARA EL IPS" - AD REFERÉNDUM EJERCICIO 2016, conforme al siguiente detalle:

INDEX S.A.C.I.

Lote	N° Item	Cód.	Cód. Cat.	Cod. Cat.	Principios Activos	Concentración	Forma Farmacéutica	Presentación	Unidad de Medida	CANT. MÁX.	PRECIO UNITARIO C/IVA	PRECIO TOTAL CANT. MÁX. IVA INCLUIDO	CANTIDAD AMPLIADA	MONTO TOTAL AMPLIADO
2	1	6.762	51142145	001	ADALIMUMAB	40 mg	INYECTABLE	JERINGA PRELLENADA	UNIDAD	3.001	6.792.500	20.384.292.500	111	753.967.500
													G.	753.967.500

Monto Total Ampliado a la Firma INDEX S.A.C.I.: G. 753.967.500.- (Guaraníes setecientos cincuenta y tres millones novecientos sesenta y siete mil quinientos), IVA Incluido.

CASA BOLLER S.A.

Lote	N° Item	Cód.	Cód. Cat.	Cód. Cat.	Principios Activos	Concentración	Forma Farmacéutica	Presentación	Unidad de Medida	CANT. MÁX.	PRECIO UNITARIO C/IVA	PRECIO TOTAL CANT. MÁX. IVA INCLUIDO	CANTIDAD AMPLIADA	MONTO TOTAL AMPLIADO
4	1	10.491	51111717	002	BEVACIZUMAB	100 mg	INYECTABLE	FRASCO AMPOLLA	UNIDAD	1.050	5.058.000	2.660.508.000	149	753.642.000
													G.	753.642.000

Monto Total Ampliado a la Firma Casa Boller S.A.: G. 753.642.000.- (Guaraníes setecientos cincuenta y tres millones seiscientos cuarenta y dos mil), IVA Incluido.

Monto Total Ampliado LPN - SBE 62/15 G. 1.507.609.500.- (Guaraníes un mil quinientos siete millones seiscientos nueve mil quinientos), IVA Incluido.

2°) Establecer que las demás cláusulas contractuales permanecen invariables.----------

FDO: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ/ ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS. SR.JUAN CRISOSTOMO TORALES/SR. JOSÉ JARA ROJAS.**MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.** ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION .**

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA GENERAL - Testigar

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

3º) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros la elaboración de los Convenios Modificatorios correspondientes.--

4º) Autorizar al Presidente del Instituto de Previsión Social proceda a la firma de los Convenios Modificatorios correspondientes conjuntamente con el Administrador del Contrato.----------

5º) Encomendar a la Sección Seguros la realización de los trámites correspondientes para la solicitud de la ampliación de las Pólizas de Garantía de Fiel Cumplimiento.----------

6º) Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto la realización de los procesos administrativos tendientes al pago y a la Dirección Tesorería a proceder al pago correspondiente conforme al marco legal vigente.----------

7º) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal, correspondientes.----------

8º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/jo

FDO: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ/ ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS. SR.JUAN CRISOSTOMO TORALES/SR. JOSÉ JARA ROJAS.**MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.** ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA GENERAL - Instituto de Previsión Social

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.